

UNIVERSIDAD NACIONAL

TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 025 - 2016-UNTRM-CU

Chachapoyas, 02 FEB 2016

VISTO:

El Acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 28 de enero del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 173, inciso t) establece que son atribuciones del Consejo Universitario, Normar, planificar y evaluar las actividades académicas, administrativas, económicas y financieras de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 0070-2016-UTRM-R/DGA, de fecha 26 de enero del 2016, el Director General de Administración (e), remite al Señor Rector, la propuesta de Directiva N° 002-2016-UNTRM "Normas y procedimientos para el pago de subvención económica para el personal de la Alta Dirección, Secretario General, Decanos y Coordinadores de la Sedes de Bagua y Utcubamba de la UNTRM", para su revisión y su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Directiva "Normas y procedimientos para el pago de subvención económica para el personal de la Alta Dirección, Secretario General, Decanos y Coordinadores de la Sedes de Bagua y Utcubamba de la UNTRM", tiene por objetivo disponer la norma para el pago de subvención económica para el personal de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en aplicación a lo establecido en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que, el Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de enero del 2016, aprobó la Directiva N° 002-2016-UNTRM "Normas y procedimientos para el pago de subvención económica para el personal de la Alta Dirección, Secretario General, Decanos y Coordinadores de la Sedes de Bagua y Utcubamba de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;



UNIVERSIDAD NACIONAL

TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°025 - 2016-UNTRM-CU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 002-2016-UNTRM "Normas y procedimientos para el pago de subvención económica para el personal de la Alta Dirección, Secretario General, Decanos y Coordinadores de la Sedes de Bagua y Utcubamba de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en cinco (05) folios hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Abog. GERMÁN AURIS EVANGELISTA
SECRETARIO GENERAL (E)

DIRECTIVA N° 002 - 2016 - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE SUBVENCION ECONOMICA PARA EL PERSONAL DE ALTA DIRECCION, SECRETARIO GENERAL, DECANOS Y COORDINADORES DE LAS SEDES DE BAGUA Y UTCUBAMBA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ARTÍCULO N° 1°.- OBJETIVO

Disponer la norma para el pago de subvención económica para el personal en la universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en aplicación a lo establecido en la Ley 30220 (Ley Universitaria).

ARTÍCULO N° 2°.- BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva está acorde a la siguiente normatividad:

- a) La constitución Política del Perú. Art. 18°, dispone que cada Universidad es autónoma en su Régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto de la constitución y de las leyes.
- b) Ley N° 30220 Ley Universitaria Artículo 8°, el estado reconoce la autonomía universitaria en el ámbito académica normativa, administrativa señalan que las Universidades tiene autonomía académica, normativa y administrativa dentro de la Ley y que se ejerce de conformidad con la Constitución Política y las leyes vigentes. Y artículo 96°, que establece que la universidad pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas.
- c) Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2014-UNAT-A/AU, de fecha 03 de octubre de 2014.
- d) Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- e) Ley N° 30220 Ley Universitaria Artículo 58°
- f) Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- g) Decreto Supremo N° 110-2001-EF.
- h) Resolución Directoral N° 007-2011-RF/50.01.
- i) Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos Generales.
- j) Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- k) Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 033-2005.

ARTÍCULO N° 3.- PROCEDIMIENTO

3.1. PAGO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA

El pago de subvención económica en el Pliego 541 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, es concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que se asigna a los docentes que desempeñan cargos administrativos, con la finalidad de incrementar la calidad académica de la Universidad y mejorar la prestación de los servicios educativos a la comunidad universitaria.



3.2. ESCALA

El Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación; son responsables del cumplimiento de la Conducción y Orientación Superior de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. Cuya escala está determinada por:

- Subvención económica mensual del Rector : S/. 3,500.00.
- Subvención económica mensual para los Vicerrectores : S/. 2, 000.00

El Director General de la Dirección General, es responsable de la adecuada gestión administrativa de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. Cuya escala está determinada por:

- Subvención económica mensual para el Director General de Administración: S/. 2, 000.00

Los Decanos de la Facultades, coordinadores de sede y los directores de la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación y Presupuesto y la Dirección de Economía de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, son responsables del Desarrollo de la educación universitaria de pregrado Cuya subvención económica mensual se establece en el siguiente cuadro:

N°	Cargo	Dependencia	Monto S/.
1	Decano	FCSYH-Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades.	700.00
2	Decano	FCS-Facultad de Ciencias de la Salud.	700.00
3	Decano	FICA-Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias	650.00
4	Decano	FIZAB-Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología.	650.00
5	Decano	FACEA-Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas	700.00
6	Decano	FISMYE-Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica y Eléctrica.	700.00
7	Decano	FICYA-Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental	650.00
8	Secretario General	UNTRM	650.00
9	Coordinador Sub Sede	Utcubamba	600.00
10	Coordinador Sub Sede	Bagua	600.00
11	Director	Escuela Post Grado	700.00



La escala aprobada representa la percepción neta a recibir, por lo que la Unidad de Remuneraciones deberá considerar los afectos a aplicar de acuerdo a Ley.

Para el pago de subvención comprendida en la presente Directiva, se debe contar con el financiamiento correspondiente en la programación mensual, de acuerdo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

3.3. OPERATIVIDAD

Los pagos a efectuarse se realizarán por la Dirección de Economía por medio de una planilla procesada por la Dirección de Recursos Humanos y con visto bueno de la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO N° 5.- FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento de la subvención económica por productividad, estará a cargo de Recursos Directamente Recaudados. De acuerdo a las siguientes cadenas programáticas:

ALTA DIRECCION

Secuencia Funcional	:	0036
Programa	:	9001 Acciones centrales.
Función	:	22 Educación.
División Funcional	:	006 Gestión
Grupo funcional	:	0007 Dirección y Supervisión Superior.
Actividad	:	5000002 Conducción y Orientación Superior.
Grupo Genérico de Gastos	:	2.5 Otros
	:	2.5.31.1 99 A otras personas Naturales.
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Secuencia Funcional	:	0037
Programa	:	9001 Acciones centrales
Función	:	22 Educación
División Funcional	:	006 Gestión
Grupo funcional	:	0008 Asesoramiento y Apoyo
Actividad	:	500003 Gestión Administrativa
Grupo Genérico de Gastos	:	2.5 Otros
	:	2.5.3 1. 1 99 A otras personas Naturales.
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados

DECANOS, SECRETARIO GENERAL, CORDINADORES DE LAS SEDES DE BAGUA Y UTCUBAMBA

Secuencia Funcional	:	0019
Programa	:	0066 Formación Universitaria de Pre Grado.
Función	:	22 Educación.
División Funcional	:	048 Educación superior
Grupo funcional	:	0109 Educación superior universitaria
Actividad	:	5001353 Desarrollo de la educación universitaria de pregrado
Grupo Genérico de Gastos	:	2.5 Otros gastos
	:	2.5.3 1.1 99 A otras personas Naturales.
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados



ARTÍCULO N° 5.- APROBACIÓN

La presente Directiva será aprobada por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Chachapoyas, Enero 22 del año 2016.

